

SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

Datos generales

| | |
|--|--|
| Clave | SBM-V-VS |
| Nombre | Verificación Sanitaria |
| Dependencia | Unidad de Control Sanitario |
| Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria) | Verificación |
| Categoría | Salud Pública Municipal |
| Objetivo | Controlar y atender los diversos problemas asociados con animales domésticos |
| Periodicidad en que se realiza | Cuando se solicite mediante oficio de Jueces Calificadores adscritos a la Alcaldía Municipal |
| Motivo | Atención a problemas asociados con animales domésticos y de compañía |
| Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria | Animales domésticos de compañía para el municipio de Oaxaca de Juárez |

Requisitos

| No. | Nombre | Original | Copia |
|-----|---|----------|-------|
| 1 | Oficio de Jueces Calificadores adscritos a la Alcaldía Municipal solicitando Visita de Verificación | 1 | 1 |

Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado

| No. | Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado |
|-----|--|
| 1 | Identificación oficial que acredite como inspector o verificador |
| 2 | Solicitar la presencia del responsable de los animales domésticos (en caso de que el solicitante no esté presente, el inspector no está obligado a localizarlo vía telefónica) |
| 3 | Proceder a realizar la verificación solicitada |
| 4 | Elaborar el reporte correspondiente |
| 5 | Firmar el reporte y solicitar la firma de la persona que atendió la diligencia |

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado

| No. | Nombre | Orden | Tipo |
|-----|--|-----------|------------|
| 1 | Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca | Estatal | Ley |
| 2 | Artículo 62 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez | Municipal | Reglamento |
| 3 | Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el municipio de Oaxaca de Juárez | Municipal | Reglamento |

De la inspección, verificación o visita domiciliaria

| | |
|--|---|
| Formato a requisitar | Acta de verificación |
| Tiempo aproximado en que se lleva a cabo | 60 minutos |
| Pasos a realizar | <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación y acreditación del verificador 2. Entrega de la orden de verificación 3. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los verificadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia, si estos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los verificadores los designarán (los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados) |

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

| Código | Tipo | Formato | Versión | 3.0 | Actualización | 29/04/2024 | Autor | Hoja | 1/2 |
|--------|------|---------|---------|-----|---------------|------------|-------|------|-----|
|--------|------|---------|---------|-----|---------------|------------|-------|------|-----|

SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

| | |
|--|---|
| | <p>en cualquier tiempo)</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La persona con quien se entienda la diligencia está obligada a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona de objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos o bienes que les requieran 5. Los verificadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia 6. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los verificadores firmarán el acta, un ejemplar legible del documento y se entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la negativa a firmar el acta o a recibir la copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada. 7. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el acto de la diligencia |
|--|---|

Sanciones

Por impedir que el inspector, supervisor o interventor autorizado realice labores de inspección.

| No. | Nombre | Fundamento legal |
|---|--|--|
| | No aplica | No aplica |
| En caso de que la persona no lleve a cabo las medidas dictadas en la verificación y se advierta un peligro inminente para el animal, una vez tramitado el procedimiento de ley, se sancionara de la siguiente manera. | | |
| No. | Nombre | Fundamento legal |
| 1 | I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Tratándose de establecimientos, clausura parcial o total, temporal o definitiva; IV. Cancelación de alta; V. Arresto hasta por 36 horas; VI. Trabajo en favor de la comunidad; y VII. En su caso, la reparación integral del daño. | Artículo 20 y 33 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez. |

De los inspectores y verificadores

| | |
|---------------------------|---|
| Facultades y obligaciones | Realizar las verificaciones en la materia de conformidad con la normatividad aplicable |
| Dirección | Avenida del Valle, sin número, colonia 3 de mayo, Código Postal 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca |
| Número telefónico | 9515336279 |
| Página Web | https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores |

| Nombre | Puesto | Revisión | Fecha | Firma |
|---------------------------------------|--|----------|------------|-------|
| Lic. María Guadalupe Méndez Reyes | Directora de Educación, Ciencia y Tecnología | Elaboró | 23/04/2024 | |
| Lic. Daniel Constantino León | Secretario de Bienestar Municipal | Autorizó | 23/04/2024 | |
| Lic. Estefanía Jacel García Hernández | Jefa de la Unidad de Mejora Regulatoria | Validó | 23/04/2024 | |

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

| | | | | | | | | | |
|--------|------|---------|---------|-----|---------------|------------|-------|------|-----|
| Código | Tipo | Formato | Versión | 3.0 | Actualización | 29/04/2024 | Autor | Hoja | 2/2 |
|--------|------|---------|---------|-----|---------------|------------|-------|------|-----|